

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 39/1981

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 de mayo de mil novecientos ochenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que habiéndose aceptado mediante acordada n° 38/81 la adscripción del médico legista Dr. Arturo Luis Panti, quien se desempeñará como médico forense dentro de la Primera Circunscripción Judicial, se hace necesario dictar normas reglamentarias a efectos de establecer un contralor adecuado de las inasistencias por enfermedad, accidente o maternidad, en que incurrieran los agentes del Poder Judicial que presten servicios en organismos o dependencias con asiento en Viedma, ajustándose a lo determinado en el art. 73' inciso a) del Reglamento Judicial.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Los agentes que por razones de salud no pudieran prestar servicios, deberán concurrir para su reconocimiento médico al consultorio del Cuerpo Médico Forense o, en caso de imposibilidad de hacerlo, requerirán dentro de la primera hora de iniciadas las tareas, la concurrencia del médico a su domicilio, teniéndose por tal el último registrado en el Departamento de Personal.

2º) En todos los casos el agente informará al superior inmediato donde se desempeñe dentro del lapso prefijado, pena de caducar su derecho.

3º) Los titulares de las distintas dependencias judiciales con asiento en Viedma, comunicarán al Departamento de Personal en forma directa y por el medio que estimen mas conveniente, dentro de las primeras dos horas a partir del horario fijado para la iniciación de las labores diarias, las inasistencias de su personal por razones de enfermedad, accidente o maternidad.

4º) Si el médico no pudiere efectuar la comprobación de la causal por no encontrarse en su domicilio el solicitante o por otro motivo imputable a éste, no se justificará la inasistencia. Tampoco se justificarán aquellas en que hubiese incurrido en fecha anterior a la de la comunicación prevista en artículo 1º.

5º) El Cuerpo Médico Forense de la Circunscripción Judicial será responsable de la confección y mantenimiento al día de un registro actualizado de los antecedentes médicos y licencias concedidas a todo el personal comprendido en la presente Acordada.

6º) Regístrese, comuníquese a todos los organismos judiciales con asiento en la ciudad de Viedma con remisión de copia autenticada de la presente, a los fines de su conocimiento y notificación al personal, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

BRUNELLO – Presidente STJ - CARRANZA MUJICA - Juez STJ – ROMERO DEL PRADO - Juez STJ
MAJO MERLO- Secretario STJ.